



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 119/2017**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR Bs432.673.893.-**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 13 de diciembre de 2014.

La Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE-2016) de 17 de diciembre de 2015.

La Ley N°856 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2017 (PGE-2017) de 28 de noviembre de 2016.

El Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.

El Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°578 de 20 de junio de 2017.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Energías (MEN) N°005-17 de 17 de enero de 2017.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Energías (MEN) N°098-17 de 28 de junio de 2017.

La Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado.

La Resolución de Directorio de Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) N°33/2016 de 12 de diciembre de 2016.

La Resolución de Directorio de Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) N°041/2016 de 12 de diciembre de 2016.



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 119/2017

Las notas del MEN CITE: MEN17/06007 DESP/295, MEN17/06342 DESP/363 y MEN17/07129 DESP/399, recibidas el 7 y 30 de junio y 11 julio de 2017.

La nota de ENDE CITE: ENDE-DGFN-6/22-17, recibida el 8 de junio de 2017.

Las notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-1/3-17 y ENDE-PREJ-1/5-17, ambas del 18 de enero de 2017 y ENDE-DGFN-6/20-17 de 8 de junio de 2017.

La nota del BCB CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-118 de 18 de julio de 2017.

La nota de ENDE CITE: ENDE-DGFN-8/53-17 de 22 de agosto de 2017.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2017-79 de 12 de julio de 2017.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-171 de 14 de julio de 2017.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el parágrafo I numeral 10 del artículo 158 y el artículo 322, se establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la CPE dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La Ley N°614 del Presupuesto General del Estado Gestión 2015 de 13 de diciembre de 2014, dispone que toda autorización establecida mediante Ley del Presupuesto General del Estado, para que el BCB conceda créditos extraordinarios, así como las autorizaciones al MEFP, para que a través del Tesoro General de la Nación, emita y otorgue Bonos del Tesoro No Negociables como respaldo de los créditos extraordinarios referidos, no requerirán de otra autorización legal para su cumplimiento, entendiéndose que continúan en vigencia hasta la completa ejecución del crédito.

Que la Ley N°769, en su Artículo 9, Parágrafo I autoriza al BCB otorgar un crédito



# Banco Central de Bolivia

Directaría

//3. R.D. N° 119/2017

extraordinario de hasta Bs12.270.161.994.- (Doce Mil Doscientos Setenta Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) a favor de ENDE, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión para la generación y transmisión en el sector de energía, o proyectos de generación que serán ejecutados por sus empresas subsidiarias o filiales a través de aportes de capital o por ENDE matriz, o por ENDE matriz asociada con sus empresas filiales y subsidiarias. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995. Asimismo, dispone que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el referido crédito con el BCB.

Que en el numeral III del citado artículo, se autoriza al MEFP, a través del TGN, emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB, para garantizar el monto del crédito otorgado, a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.

Que de acuerdo con el numeral IV del mencionado artículo, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de ENDE.

Que de acuerdo con el numeral V, ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB en el marco del Parágrafo I del artículo mencionado.

Que de acuerdo con el numeral VI del mismo artículo, el MHE actual MEN mediante R.M. deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y que los flujos futuros serán utilizados para el pago del crédito.

Que la Ley N°856 en su Disposición Final Tercera, queda pendiente para su aplicación el Artículo 12 de la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, que establece que toda autorización establecida mediante Ley del Presupuesto General del Estado, para que el Banco Central de Bolivia – BCB conceda créditos extraordinarios, así como las autorizaciones al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del Tesoro General de la Nación – TGN, emita y otorgue Bonos del Tesoro No Negociables como respaldo de los créditos extraordinarios referidos, no requerirá de otra autorización legal para su cumplimiento, entendiéndose que continúan en vigencia hasta la completa ejecución del crédito.

Que el Decreto Supremo N° 3058, que en su artículo 1 establece la modificación del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo para crear el MEN. Asimismo, en sus artículos 4, 5 y 6 determina las atribuciones de esa Cartera de Estado y los Viceministerios que forman parte de su estructura.





# Banco Central de Bolivia

*Dirección*

//4. R.D. N° 119/2017

Que el Decreto Supremo N° 3070, que modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y complementa el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, estableciendo en su disposición adicional primera que a efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 3058, los términos “energía” y/o “energético” comprenderán los sectores de energía eléctrica, litio y energía nuclear, según corresponda y en su disposición adicional tercera dispone que las funciones, atribuciones y competencias del ex Ministerio de Hidrocarburos y Energía serán asumidos por el Ministerio de Hidrocarburos y el MEN, en los sectores hidrocarburos y energía eléctrica, según corresponda.

Que la R.M. del MEFP N°578 establece para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos a ser otorgados por el Banco Central de Bolivia solicitantes de endeudamiento público interno, el Grado de Concesionalidad de al menos 20% a partir de la fecha de publicación de esta Resolución Ministerial.

Que la R.M. del MEN N°005-17, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley N°769 de 17 de diciembre de 2015, del PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016, el Proyecto Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes que será ejecutado por ENDE Corporación, se financiará con un crédito de Bs432.673.893.- (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Aprobar la factibilidad técnica del Proyecto, en función a lo manifestado en el Informe Técnico MHE-VMEEA-DGE-INF-0103/2016, emitido por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas - VMEEA. 3) Aprobar la evaluación económica – financiera del proyecto contenida en el informe financiero ENDE-IF-DGFN-12/1-16, en función a lo manifestado en el Informe MHE-DGAA-UFIN-INF-0105/2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE actual MEN, toda vez que el Proyecto justifica y asegura la capacidad de pago del crédito contraído del BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE Corporación son de prioridad nacional, en el marco de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” elevado a rango de Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, y del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 aprobado por Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE actual MEN autorizará las solicitudes de desembolso de ENDE Corporación al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE actual MEN a través del VMEEA, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, ENDE Corporación queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE actual MEN, a través del VMEEA, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que la Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Energías (MEN) N°098-17, homologa la Resolución Ministerial N°005-17 de 17 de enero de 2017, mediante la cual se determinó que de acuerdo a la Ley N°769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2016, el Proyecto



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//5. R.D. N° 119/2017

Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes que será ejecutado por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Corporación, se financiará con un crédito de 432.673.893,00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos) a ser solicitado al BCB. Abroga la Resolución Ministerial N°0080-17 de 31 de mayo de 2017.

Que el Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 019/2016, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante R.D. N°033/2016, el Directorio de ENDE aprueba el Plan de Inversiones y el Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgados por el BCB, para la ejecución del Proyecto reformulado Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes.

Que mediante R.D. N°041/2016, el Directorio de ENDE autoriza a su Presidente a presentar la solicitud de un nuevo crédito para el "Proyecto Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes" y ratifica el Plan de Inversiones y Cornograma de desembolsos aprobados mediante R.D. N°033/2016.

Que mediante nota CITE: MEN17/06007 DESP/295, el MEN remite la Resolución Ministerial N°080-17 de 31 de mayo de 2017 que homologa la Resolución Ministerial N°005-17.

Que mediante nota CITE: MEN17/06342 DESP/363, el MEN remite la Resolución Ministerial N°098-17 de 28 de junio de 2017 que homologa y ratifica el contenido de la Resolución Ministerial N°005-17 y abroga la Resolución Ministerial N°080-17.

Que mediante nota CITE: MEN17/07129 DESP/399, el MEN aclara que el nombre del proyecto es "Proyecto Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes".

Que mediante nota CITE: ENDE-DGFN-6/22-17, ENDE solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs432.673.893.- (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), para financiar el Proyecto Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes, para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado.

Que mediante notas CITE: ENDE-DGFN-6/20-17, ENDE-PREJ-1/3-17 y ENDE-PREJ-1/5-17, ENDE pone en conocimiento del MEN, MEFP y Ministerio de Planificación del Desarrollo, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de ENDE N°33/2016 de



# Banco Central de Bolivia

Directaría

//6. R.D. N° 119/2017

27 de septiembre de 2016.

Que mediante nota CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2016-118, el BCB comunica a ENDE las condiciones aprobadas por el Directorio y solicita su aceptación.

Que mediante nota CITE: ENDE-DGFN-8/53-17, ENDE comunica que su Directorio acepta las condiciones del crédito concesional aprobado por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2017-79, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pago en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-171, que la solicitud efectuada por ENDE se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos en el artículo 2 del Reglamento del BCB para la Aprobación de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de aprobación de crédito presentada por ENDE.

Que el Artículo 8 del Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, establece que recibida la conformidad de la EPNE sobre las consideraciones financieras, el Directorio del BCB mediante Resolución aprobará el otorgamiento del crédito, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, autorizará al Presidente del BCB la firma del respectivo contrato.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar en el marco de lo dispuesto en la Ley N°769 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016 (PGE – 2016), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de ENDE, para financiar el Proyecto Complementario Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes, en los términos y condiciones siguientes:

**Moneda:** Bolivianos.

**Monto total del Crédito:** Bs432.673.893.- (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos).





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//7. R.D. N° 119/2017

- Plazo:** 30 años a partir del primer desembolso.
- Periodo de Gracia a Capital:** 3 años.
- Tasa de interés:** 1,31% (uno coma treinta y uno por ciento).
- Fecha límite de desembolsos:** 31 de diciembre de 2020.
- Plan de Pagos:** Anual.
- Garantías:** Bonos del Tesoro No Negociables.


**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

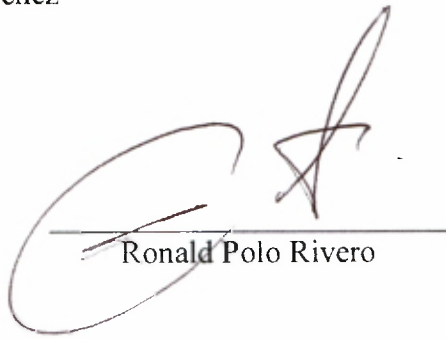
La Paz, 22 de agosto de 2017



Pablo Ramos Sanchez



Sergio Velarde Vera



Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Luis Fernando Baudoin Olea